

# A2022 - 205

**José Rodríguez Amorós (Sub-Secretario)**

---

**From:** CEDBI <cedbi@aafaf.pr.gov>  
**Sent:** Monday, February 28, 2022 11:59 AM  
**To:** rhernandez@camaraderepresentantes.org; José Luis Dalmau Santiago (Presidente)  
**Cc:** CEDBI; rhernandez@camara.pr.gov; Secretaria; Yamil Rivera (Secretario); José Rodríguez Amorós (Sub-Secretario); jagomez@camara.pr.gov; jherrero@camaraderepresentantes.org; rhernandez@camara.pr.gov  
**Subject:** Resolución Conjunta 32-2021 (Antigua Escuela Felipa Sánchez Rosado en Naranjito)  
**Attachments:** Carta a Presidentes y Secretarios de Camara y Senado de PR RC 32-2021- Esc. Felipa Sánchez Rosado en Naranjito.pdf; Resolución CEDBI 2022-03 Determinación RC 32-2021 (Esc. Felipa Sánchez Rosado en Naranjito).pdf

Buenas tardes:

Acompaño comunicación de la Ing. Sylvette Vélez Conde, Directora Ejecutiva del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) para la acción correspondiente.

Favor de confirmar el recibo de este correo electrónico.

Cordialmente,

Res. 2022-03  
RC 32-2021  
RCC 97

AUTORIDAD DE  
**ASESORÍA FINANCIERA  
Y AGENCIA FISCAL**  
DE PUERTO RICO



**COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES (CEDBI)**

cedbi@aafaf.pr.gov  
(787) 722-2525 exts. 15374 y 15402  
aafaf.pr.gov

CONFIDENTIALITY NOTE: This electronic transmission contains information belonging to the Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority, its subsidiaries and/or affiliates, which is confidential and/or legally privileged. If you are not the intended recipient, please immediately advise the sender by reply e-mail or telephone that this message has been inadvertently transmitted to you and delete this e-mail from your system. If you have received this transmission in error, you are hereby notified that any disclosure, copying, distribution or the taking of any action in reliance on the contents of the information is strictly prohibited. Unauthorized use, dissemination, distribution or reproduction of this message by other than the intended recipient is strictly prohibited and may be unlawful.



28 de febrero de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico 00901

Honorable Presidente:

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 32-2021 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

Reciba un saludo cordial. Mediante correo electrónico de 16 de diciembre de 2021, se le notificó al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el "Comité"), la Resolución Conjunta Núm. 32-2021 del 15 de diciembre de 2021 (en adelante, la "RC 32-2001"). La RC 32-2001 ordena al Comité a evaluar la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico de las instalaciones de la **Antigua Escuela Felipa Sánchez Rosado**, en la Carretera PR-811, Km 5 Hm 9, Naranjito, Puerto Rico (en adelante, la "Propiedad"), a favor de la organización **sin fines de lucro denominada Programa del Adolescente de Naranjito, Inc.** (en adelante, "**PANI**"), de conformidad con la Ley Núm. 26-2017.

Reconocemos el propósito de esta medida que tiene como objetivo garantizar que PANI pueda tener acceso a diferentes iniciativas y propuestas que requieren demostrar estabilidad de tiempo para dar continuidad en los servicios que proveen mediante la ocupación de la Propiedad por un plazo mínimo de veinticinco (25) años. Conjuntamente, que durante ese término, PANI y el Municipio de Naranjito acuerden para el uso, por este último, de cuatro (4) salones y el salón comedor escolar para ofrecer servicios del Programa Head Start. Tal como se discute en la RC 32-2021, PANI ocupa la Propiedad, en virtud de autorización del CEDBI mediante la Resolución Núm. 2020-42 de 17 de marzo de 2020, para lo cual se suscribió el Contrato de Arrendamiento Núm. 2021-000007 el 2 de junio de 2020 por un término de cinco (5) años y un canon mensual de un dólar (\$1.00) (en adelante, el "Contrato"). A PANI se le informó que, para arrendamientos mayores a cinco años, existen unos parámetros uniformes con los que debe cumplir. Sin embargo, no hemos recibido respuesta o nueva propuesta por parte de PANI.

RC 32-2021

Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles

Página 6

Tomando en consideración la situación fiscal crítica del Gobierno y en atención a la política pública dispuesta en la Ley Núm. 26-2017, para una mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en desuso, y procurar allegarle mayores recursos al erario, el Comité denegó la transferencia libre de costo de la Propiedad. No obstante, PANI podrá presentar una propuesta que cumpla con los parámetros uniformes adoptados por el Comité aplicables a solicitudes de arrendamientos a largo plazo, de manera que éste pueda evaluarla y emitir su determinación final, en cumplimiento con la Ley 26-2017, las normas y reglamentación vigente aplicable.

Se acompaña copia de la Resolución del Comité 2022-03 de 20 de enero de 2022, debidamente suscrita por la Secretaria del Comité.

De tener alguna duda sobre el particular, puede escribir al correo electrónico: [cedbi@aafaf.pr.gov](mailto:cedbi@aafaf.pr.gov).

Cordialmente,



Ing. Sylvette M. Vélez Conde

Directora Ejecutiva

Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles



28 de febrero de 2022

Sr. Yamil Rivera Vélez  
Secretario  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico 00901

Honorable Secretario:

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 32-2021 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

Reciba un saludo cordial. Mediante correo electrónico de 16 de diciembre de 2021, se le notificó al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el "Comité"), la Resolución Conjunta Núm. 32-2021 del 15 de diciembre de 2021 (en adelante, la "RC 32-2001"). La RC 32-2001 ordena al Comité a evaluar la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico de las instalaciones de la **Antigua Escuela Felipa Sánchez Rosado**, en la Carretera PR-811, Km 5 Hm 9, Naranjito, Puerto Rico (en adelante, la "Propiedad"), a favor de la organización **sin fines de lucro denominada Programa del Adolescente de Naranjito, Inc.** (en adelante, "**PANI**"), de conformidad con la Ley Núm. 26-2017.

Reconocemos el propósito de esta medida que tiene como objetivo garantizar que PANI pueda tener acceso a diferentes iniciativas y propuestas que requieren demostrar estabilidad de tiempo para dar continuidad en los servicios que proveen mediante la ocupación de la Propiedad por un plazo mínimo de veinticinco (25) años. Conjuntamente, que durante ese término, PANI y el Municipio de Naranjito acuerden para el uso, por este último, de cuatro (4) salones y el salón comedor escolar para ofrecer servicios del Programa Head Start. Tal como se discute en la RC 32-2021, PANI ocupa la Propiedad, en virtud de autorización del CEDBI mediante la Resolución Núm. 2020-42 de 17 de marzo de 2020, para lo cual se suscribió el Contrato de Arrendamiento Núm. 2021-000007 el 2 de junio de 2020 por un término de cinco (5) años y un canon mensual de un dólar (\$1.00) (en adelante, el "Contrato"). A PANI se le informó que, para arrendamientos mayores a cinco años, existen unos parámetros uniformes con los que debe cumplir. Sin embargo, no hemos recibido respuesta o nueva propuesta por parte de PANI.

RC 32-2021

Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles

Página 8

Tomando en consideración la situación fiscal crítica del Gobierno y en atención a la política pública dispuesta en la Ley Núm. 26-2017, para una mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en desuso, y procurar allegarle mayores recursos al erario, el Comité denegó la transferencia libre de costo de la Propiedad. No obstante, PANI podrá presentar una propuesta que cumpla con los parámetros uniformes adoptados por el Comité aplicables a solicitudes de arrendamientos a largo plazo, de manera que éste pueda evaluarla y emitir su determinación final, en cumplimiento con la Ley 26-2017, las normas y reglamentación vigente aplicable.

Se acompaña copia de la Resolución del Comité 2022-03 de 20 de enero de 2022, debidamente suscrita por la Secretaria del Comité.

De tener alguna duda sobre el particular, puede escribir al correo electrónico: [cedbi@aafaf.pr.gov](mailto:cedbi@aafaf.pr.gov).

Cordialmente,



Ing. Sylvette M. Vélez Conde

Directora Ejecutiva

Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles



## RESOLUCIÓN 2022-03

20 DE ENERO DE 2022

### RESOLUCIÓN ADOPTADA MEDIANTE CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES, SEGÚN SUS ESTATUTOS, PARA ATENDER LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 32-2021 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021 EN RELACIÓN CON LA ESCUELA FELIPA SANCHEZ ROSADO, EN NARANJITO

**POR CUANTO** Se presentó ante la consideración del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el “Comité”) la Resolución Conjunta 32-2021 de 15 de diciembre de 2021 (“RC 32-2021”). La RC 32-2021 ordena al Comité a evaluar la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico a favor del **Programa del Adolescente de Naranjito, Inc.**, para ocupar y utilizar las instalaciones de la **Antigua Escuela Felipa Sánchez Rosado**, en la carretera PR-811, Km 5 Hm 9, Naranjito, Puerto Rico, (en adelante, la “Propiedad”), de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 26-2017. El Departamento de Transportación y Obras Públicas (“DTOP”) es el titular de la Propiedad, como custodio de las propiedades del Gobierno.

**POR CUANTO** El propósito que persigue la RC 32-2021 es que la organización **sin fines de lucro denominada Programa del Adolescente de Naranjito, Inc., (PANI)** pueda tener acceso a diferentes iniciativas y propuestas económicas que requieren demostrar estabilidad de tiempo para la continuidad de los servicios que proveen, a través de la ocupación de la Propiedad por un plazo mínimo de veinticinco (25) años. Conjuntamente, la RC 32-2021 requiere que PANI y el **Municipio de Naranjito** acuerden para el uso, por este último, de cuatro (4) salones y el salón comedor escolar para servicios bajo el Programa *Head Start*, durante el término que dispone la medida (25 años).

**POR CUANTO** Actualmente, PANI ocupa la Propiedad, en virtud de autorización del CEDBI mediante la Resolución Núm. 2020-42 de 17 de marzo de 2020, para lo cual se suscribió el Contrato de Arrendamiento 2021-000007 el 2 de junio de 2020 por un término de cinco (5) años y un canon mensual de un dólar (\$1.00) (en adelante, el “Contrato”). El Contrato vence el 2 de junio de 2025. Tal como se le informó a PANI previamente, para arrendamientos con un plazo mayor a cinco años, existen unos parámetros uniformes con los que la entidad debe cumplir. Sin embargo, no hemos recibido respuesta o nueva propuesta por parte de PANI.

**RESUÉLVASE** Por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, tomando en consideración la situación fiscal del país y la política pública dispuesta en la Ley 26-2017, denegar la transferencia libre de costo del plantel escolar en desuso Felipa Sánchez Rosado en Naranjito. PANI debe presentar una propuesta que cumpla con los parámetros uniformes adoptados aplicables a solicitudes de arrendamiento a largo plazo, como el que dispone esta medida, para el Comité poder evaluar y emitir su determinación final, de conformidad con las normas y reglamentación vigente aplicables.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, certifico que esta Resolución es fiel y exacta, y recoge lo aprobado unánimemente por los miembros del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles mediante consentimiento escrito de 20 de enero de 2022. Certifico, además, que esta Resolución no ha sido modificada o derogada y se encuentra en pleno vigor y efecto. En San Juan, Puerto Rico, hoy martes, 15 de febrero de 2022.



---

**ZORAYA BETANCOURT CALZADA**  
**SECRETARIA**